

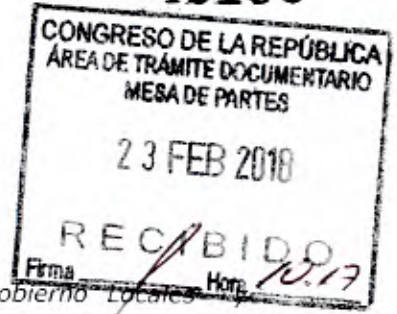


GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Reg: 1114

45196



Cusco, Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional
Firma: Hora: 10:00

OFICIO N° 111 -2018-GR CUSCO/GR

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar - Av. Abancay s/n

LIMA


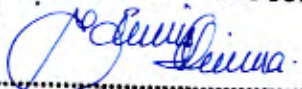
- Asunto** : Remite Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR que reconoce la fecha de Creación Política del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco.
- Ref.** : a) Informe N° 75-2018-GR CUSCO/ORAJ.
b) Oficio P.O. N° 590-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez, remitir el informe N° 75-2018-GR CUSCO/ORAJ y documentos anexos en un total de 30 folios de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, que contiene opinión sobre Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR que reconoce la fecha de Creación Política del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

 Ing. Edwin Licona Licona
 GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

"Año del Dragón y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 75 -2018-GR CUSCO/ORAJ

A : Ing. Edwin Licona Licona
GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR que **Reconoce la fecha de Creación Política del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco.**

REF : a) Memorandum N° 26-2018-GR CUSCO/SG
 b) Informe N° 66-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP

FECHA : Cusco, **19 FEB. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, con la finalidad de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR que **Reconoce la fecha de Creación Política del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco**, remitido por el Congresista Gilmer Trujillo Zegara, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Conforme se aprecia del Proyecto de Ley N° 2019/2017-CR, mediante la iniciativa legislativa efectuada por el congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, se pretende el reconocimiento de creación política del Distrito de Limatambo Provincia de Anta, Región Cusco, tomando como referencia el aniversario celebrado durante la fiesta patronal en honor a la Virgen Asunta cada 14 de agosto de cada año, distrito que fue creado durante la época de la independencia, sin tener registro de Ley de la fecha de su creación. Determinándose en el artículo único del Proyecto de Ley, que la fecha de creación política del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región Cusco sea el 14 de agosto de 1536.

La Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional del Cusco, a través del Oficio N° 0221-2017-GR CUSCO-ACR-D de 15 de noviembre del 2017, informa que efectuada la búsqueda de la documentación sobre la creación política del distrito de Limatambo, y realizadas la averiguaciones acorrespondientes existiría documentación relacionada a su creación en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco.

Mediante Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT de 08 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 66-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP de fecha 15 de diciembre de 2017 emitida por la profesional abogada de la Sub Gerencia mencionada, la que informa lo siguiente "Este Órgano Técnico de Demarcación Territorial tiene dentro de su funciones implementar la acción de normalización y formalización que corresponde en conjunto a las Acciones de Demarcación Territorial", sin embargo de ello, realiza un análisis histórico de las creación de las jurisdicciones político administrativas de cada distrito, provincia y departamento, sugiriendo que estos antecedentes puedan ser considerados por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Debe señalarse que esta instancia no tiene un registro histórico y/o la documentación sustentatoria, que determine la fecha de creación del Distrito Limatambo, Provincia de Anta Región Cusco.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado se debe tener presente que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 189° "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada." Asimismo, indica en su artículo 102° sobre las Atribuciones del Congreso, que son atribuciones del Congreso, entre otras: "1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes."

Evidentemente el proyecto de ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, provincia de Anta Región Cusco, debe plasmarse en una Ley, en virtud a los antecedentes históricos, y a los procedimientos legales que tiene el congreso, toda vez que es un justo derecho de una población de una determinada circunscripción territorial, de contar con una fecha de creación, tanto más que se desprende del proyecto, que el mismo se sustenta en que la comunicad de Limatambo, hoy capital del distrito de Limatambo, bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, Mamacha Asunta, fue reconocida por Resolución del Consejo de Indicas el año de 1536.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Asesoría Jurídica



En merito a lo precedentemente mencionado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, expresa que el Proyecto de Ley N° 2019/2017-CR, debe materializarse mediante la Ley correspondiente, el cual establece como fecha de creación política del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco el 14 de agosto de cada año, y conforme se indica en el precitado proyecto, este hecho determinará el fortalecimiento de la identidad de los ciudadanos nacidos en el distrito de Limatambo, reconociendo su espíritu emprendedor y el aporte que realizan a la Provincia de Anta, Región Cusco y el Perú.

Lo que se informa a su Despacho, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Abog. *Milagros Gamarra Santos*
DIRECTORA REGIONAL
CAC 1908

Se adjunta:
- Exp. Reg. N° 74 en 28 folios.

MGS/ORAJ
MARD-MEOL

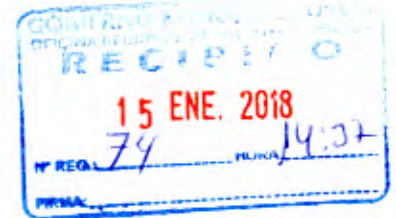


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional."
 "CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

MEMORÁNDUM N° 26 -2018-GR CUSCO/SG



A : Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
 Directora de la Oficina de Asesoría Legal del
 Gobierno Regional Cusco.

ASUNTO : Solicita Opinión Técnica Legal sobre el Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR

REFERENCIA : Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GR
 Informe N° 868-2017-GR CUSCO/SG

FECHA : **15 ENE. 2018**

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, por el cual la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el informe de la Abog. Jessica Carazas Pezo, respecto a la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR.

Al respecto debo de señalar que, mediante Informe N° 66-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP, emitido por la Abog. Jessica Carazas Pezo de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial alcanza Opinión Técnico Legal sobre el Proyecto de Ley N° 2019/2017-GR, donde señala que emite opinión en asuntos relacionados con sus funciones y competencias, en base a la documentación que ha formulado y/o elaborado, siendo la instancia competente como la Oficina Regional de Asesoría Legal de emitir opinión.

Razón por la cual, se remite el presente, para su conocimiento y fines consiguientes. Se adjunta a la presente, a Fs. (28).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Williams Manuel Quirana Flores
 SECRETARIO GENERAL

C.c
 Archivo.
 WMQ/CBF

SEDE CENTRAL
 Av. Tomasa Tito Condemayta 1101.
 Teléfono 234068 - Fax 223071

Presidencia@regcus.gob.pe
 Gerencia@regcus.gob.pe
 www.reg.cus.gob.pe

OFICINA COORDINACIÓN LIMA
 Calle Francisco de Zela N°1872 -Of.301 Lince
 Telefax 014-726386



INFORME N° 003 -2018- GR-CUSCO/GRPPAT/SGAT

A : Abog. Williams Manuel Quintana Flores
 SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : RESPECTO A LA OPINION TECNICO LEGAL SOBRE
 PROYECTO LEY 2019/2017-GR

REF. : MEMORANDUM N° 868-2017-GR-CUSCO/SG

FECHA : Cusco, 05 de enero del 2018

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir adjunto el informe de la abog. Jessica Carazas Pezo respecto a la opinión técnico legal, en relación al proyecto de Ley 2019/2017-GR, ley que reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo Provincia de Anta, región Cusco, al respecto debo señalar que esta Oficina se considera como un Órgano técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco, el cual desarrolla procesos demarcatorios a nivel de distritos, provincias y departamentos en méritos a las leyes de creación y por propia documentación alcanzada por las partes involucradas en el proceso demarcatorio, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 77° del reglamento de Organización y funciones ROF además de las funciones contenidas en la Ley N°27795- Ley de Demarcación Territorial y el DS N° 019-2003 – PCM, Reglamento de la Ley en Demarcación Territorial.

Agradeciendo anticipadamente por su gentil atención, me suscribo de usted.

Administración General

Registro N° _____
 Fecha **08 ENE 2018**
 Puesto *PROVCHDO*
 por *D. Carlos*
no seccion
valcavazquez
no seccion



Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 Ing. Vladimir Garcia Bravo
 GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 "Año del Buen servicio al Ciudadano"



INFORME N° 66-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP

A : Ing. Vladinur García Bravo,
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO : Fecha de creación del distrito de Limatambo.

REFERENCIA : Memorandum N° 868-2017-GR CUSCO/SG.

FECHA : Cusco, 15 de diciembre de 2017.



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Secretario General solicita opinión técnico legal, en relación al Proyecto de Ley 2019/2017-GR, Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo, provincia de Anta, región Cusco, solicitado por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Al respecto debemos señalar que esta oficina al ser considerada como el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco, desarrolla los procesos demarcatorios a nivel de distritos, provincias y departamentos en mérito a las leyes de creación y por la propia documentación alcanzada por las partes involucradas en el proceso demarcatorio, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, además de las funciones contenidas en la Ley N° 27795-Ley de Demarcación Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley en Demarcación Territorial¹, en ese sentido esta oficina no resulta siendo competente para emitir la opinión técnica correspondiente, ya que, de conformidad a la normativa en demarcación territorial, éste Órgano Técnico de Demarcación Territorial tiene dentro de sus funciones implementar la acción de normalización², regularización³, y formalización⁴ que corresponden en conjunto a las Acciones de Demarcación Territorial⁵; no contemplando ninguna de

¹ Artículo 8.- De los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial
- b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción
- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedente las solicitudes, peticiones y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente
- e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajos los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT
- f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones
- g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción
- i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento

² Artículo 9.- De la categorización y recategorización de centros poblados.

Artículo 10.- Del cambio de nombre.

³ Artículo 11.- De la delimitación y redelimitación

⁴ Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Artículo 13.- Del distrito origen

Artículo 14.- De la creación distrital en áreas urbanas.

Artículo 15.- De las creaciones de provincias

Artículo 16.- De la provincia origen

Artículo 17.- De la anexión territorial

Artículo 18.- De las fusiones de circunscripciones

Artículo 19.- Del traslado de capital.

⁵ Exp. N° 0002-2004-CC/TC.

Por otra parte, conforme a lo establecido este Colegiado en uniforme y reiterada jurisprudencia (STC 0005-2003-CC-Fundamento 3; STC 0022-2003-AI-Fundamento 4; STC 0007-2004-AI-Fundamento 2; STC 0025-2004-AI-Fundamento 4, entre otras), la demarcación territorial es una competencia compartida entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, correspondiendo a este último aprobar la demarcación territorial propuesta por el primero, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Buen servicio al Ciudadano"

ellas alguna relación con lo peticionado, finalmente esta oficina emite opinión técnica en asuntos relacionados con sus funciones y competencias, en base a la documentación que ha formulado y/o elaborado, siendo la instancia competente como es la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de emitir la opinión legal en base al informe técnico que alcance esta oficina, en ese sentido no podríamos emitir la opinión técnico legal porque no hemos sido parte del proceso ni del procedimiento por no estar contemplado dentro de nuestras funciones y/o competencias, lo contrario significaría atentar contra nuestros deberes de probidad y buena fe dentro de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de la lectura del Proyecto de Ley que se alcanza se advierte en el artículo único que se reconocería como fecha de creación política del distrito de Limatambo, provincia de Anta, región Cusco, el 14 de agosto de 1536, al respecto éste Órgano Técnico de Demarcación Territorial ha realizado el análisis histórico de la creación de las jurisdicciones político administrativa de cada distrito, provincia y departamento, por lo que el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado de considerarlo pertinente podrá acoger las precisiones que a continuación realizamos para continuar con el procedimiento establecido para dicho fin.

El Tahuantinsuyo o Imperio de los Incas, se hallaba dividido en cuatro regiones del horizonte del Cusco. Estos suyos venían ser como Virreinos, que para la eficaz administración estaban demarcados en base a la población absoluta.

LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES AL PERU 1532

Consumada la conquista del Perú por los españoles, la primera división territorial que se hizo fue en **ENCOMIENDAS**, que provinieron del repartimiento de las poblaciones efectuado entre los conquistadores, las encomiendas y los cacicazgos constituyeron, al principio del coloniaje la verdadera demarcación del territorio, aunque **absolutamente indeterminada**, bajo este defectuoso sistema, adoptado, marchó la administración política por cierto tiempo.

AÑO 1565

En este año se implanta el sistema de **corregimientos** y lo introduce el Gobernador Lope García de Castro a través de las Ordenanzas de 27 de junio de 1565, que constaban de 45 artículos.

El virrey Toledo es quien organizaría la institución definitivamente para regular a retirar el poder de los **encomenderos**. Dividió el territorio del virreinato peruano en 80 **corregimientos**, bajo la autoridad del corregidor, estos corregimientos se sub dividieron en 614 **repartimientos**

Estos corregimientos fue una forma de demarcación territorial que ejercía jurisdicción gubernativa sobre lo político y económico de los pueblos conocidos como **repartimientos** que integra un **corregimiento**.

El Obispado de Cusco estuvo integrado de 14 corregimientos, entre ellos Abancay.

Dicha disposición Constitucional debe ser concordada con la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial- cuyo artículo 2.5 precisa que las acciones técnicas de demarcación territorial son "las creaciones, fusiones, delimitaciones, y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados.

RELACION DE CORREGIMIENTO DEL CUSCO

OBISPADO DEL CUZCO.

Este Obispado comprendia 14 Corregimientos, que son los siguientes:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> 1 CUZCO. 2 QUISPICANCHI. 3 AVANCAI. 4 PACCARTAMBO. 5 CALCA Y LARER. 6 CHILQUES Y MASQUES. 7 COTABAMBA. | <ul style="list-style-type: none"> 8 CANAS Y CANCHES ó TINTA. 9 AYMARAES. 10 CHUMBI-VILCAS. 11 LAMPA. 12 CARABAYA. 13 ABANGAYO Y ASILO. 14 APOLO-BAMBA. |
|--|--|

Fuente: El Perú volumen II Antonio Raimondi

AÑO 1784.

La demarcación territorial vario completamente en su estructura y organización del país más apropiada con la creación de Intendencias sub dividida en Partidos y Parroquias. Los **Partidos** estuvieron integrado por **Curatos** y **anexos**. El partido de Abancay está integrado de 9 curatos uno de ellos es Limatambo con su anexo Mollepata.

MAPA DEL PARTIDO ABANCAI por Pablo José Oricain 1786



Fuente: Archivo General de Indias (Sevilla España) www.archivesportaleurope.net



AÑO 1821

Luego de la independencia la demarcación política es prioridad, pero no varío la forma adoptada anteriormente hay un cambio de nomenclatura. Denominándose las Intendencias en Departamentos, Partidos en provincias y parroquias en distritos. Que posteriormente en la constitución de 1823 formaliza esta división política.

DECRETO S/N° DEL 21 DE JUNIO DE 1825 CONVOCATORIA AL CONGRESO

EL CONSEJO DE GOBIERNO			
DEPARTAMENTOS.	INTENDENCIAS.	DIPUTADOS	Duplicados conferidos al art. 28 de la Constitución
CUZCO.....	Cuzco.....	3	1
	Abancay.....	2	1
	Aymaraes.....	1	1
	Calcaylares.....	1	1
	Urubamba.....	1	1
	Cotabambas.....	2	1
	Paruro.....	2	1
	Chumbivilcas.....	1	1
	Tinta.....	3	1
	Quispicanchi ..	2	1
Paucartambo ..	1	1	
	Total....	49	11

D. 21 de Junio
de 1825.
Convocando un
Congreso general
para el 40 de
Febrero de 1826.

Fuente: Archivo del Congreso de la Republica

REFORMA AGRARIA EN EL PERU

En las décadas previas a 1960 año que inicia el periodo de reformas agrarias existe dos procesos de modernización rural que empieza desde fines del siglo XIX por los hacendados que se transformaron en empresarios agrarios que mayormente se dio en la costa y también en la sierra, pero en menor intensidad en algunos lugares y el emprendido por los campesinos que realizaron movilizaciones masivas ya que el régimen de las haciendas tradicionales que por largos periodos de años organizo la economía y las sociedades rurales que entraron en una etapa de decadencia.

En la década de los años 50 la migración del campo a la ciudad ya era un fenómeno masivo y persistente, donde el gobierno del presidente Manuel Prado formo una comisión para la Reforma Agraria y la Vivienda.

Esta comisión dio lugar a un proyecto de ley que nunca se concretó la llamada Ley de Bases, que posteriormente fue promulgada por el general Pérez Godoy que meses antes dio un golpe de Estado, esta ley fue promulgada para responder al caso de la ocupación de las haciendas del valle de La Convención y Lares.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Buen servicio al Ciudadano"

Posteriormente el presidente Fernando Belaunde Terry ofreció en campaña una reforma agraria, donde las movilizaciones de los campesinos se multiplicaron, se realizó un proyecto de ley cuya radicalidad fue mermada por la oposición parlamentaria de los Odriistas y el APRA, que fueron mayoría en el Congreso, la Ley aprobada permitió la expropiación de latifundios tradicionales y algunos de explotación no capitalista, cuya aplicación fue modesta, a pesar de ello logro hacer propietario a los feudatarios de las haciendas de la costa.

La tercera Ley de la Reforma Agraria fue dada en junio de 1969 por el gobierno militar del general Velasco Alvarado, cuya Ley fue más radical que las anteriores, donde no solo consideraba expropiables las haciendas tradicionales, sino todo predio mayor de 150 Ha de tierras de cultivo riego o equivalente y predios de menor extensión.

Para complementar la información señalada precedentemente, alcanzo la Ley de Creación de la Provincia de Anta, donde se advierte la división ya indicada.

ATENTAMENTE,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Abog. Jessica Carazas Pezo
ABOG. - SGAT

CC.
ARCHIVO.

PROVINCIA DE ANTA

Por decreto de 23 de agosto de 1838 se dió el nombre de "Anta" a la antigua Provincia de "Abancay"; la ley de 19 de noviembre de 1839 dividió la Provincia de Abancay, creando nuevamente la Provincia de Anta. Su capital es el pueblo de su nombre.

Esta Provincia tiene los siguientes Distritos:

ANTA, creado en la época de la Independencia; perteneció a la Provincia de Abancay.

CHINCHAYPUJIO, creado por ley N° 9394, de 1° de octubre de 1941.

HUAROCONDO, creado por ley de 14 de noviembre de 1896.

LIMATAMBO, creado en la época de la Independencia; perteneció a la Provincia de Abancay.

MOLLEPATA, creado por ley N° 6623, de 29 de abril de 1929.

PUCYURA, creado por ley N° 9618, de 30 de setiembre de 1942.

ZURITE, creado por ley de 2 de enero de 1857.

ANDRES SANTA CRUZ

Supremo Protector de la Confederación Perú-Boliviana, etc., etc.

Considerando:

I.—Que las Provincias de Aymaraes, Abancay y Andahuaylas, abrazan una grande extensión de territorio, en la que los Subprefectos no pueden atender a las necesidades de todos y cada uno de los pueblos de que se componen.

II.—Que su situación topográfica exige imperiosamente modificaciones, por las que se facilite la expedición de todos los actos administrativos y especialmente la de pronta circulación de las órdenes superiores.

III.—Que por ella misma sus límites son tan irregulares, que penetrando los de una Provincia en los de las otras e interrumpiendo la contigüedad sucesiva de los pueblos de las expresadas Provincias entre sí, dan motivo de contiendas frecuentes a las autoridades locales.

Decreto:

Art. 1°—Se crea en este Departamento la nueva Provincia de Abancay, compuesta de las doctrinas de Abancay, Curahuasi, Huanipaca, Lambrama, Circa, Huancarama y el pueblo de Collpa, desmembrándolas de las Provincias de la antigua Abancay, Aymaraes y Andahuaylas.

Art. 2°—La antigua Provincia de Abancay se denominará desde esta fecha, Provincia de Anta.

Art. 3°—El Juez de Derecho de la antigua Provincia de Abancay tendrá por Distrito Judicial, todos los pueblos que componen, con arreglo a esta ley, la nueva Provincia de Abancay y la de Aymaraes.

Art. 4°—El Ordinario Eclesiástico de la Diócesis nombrará un Vicario Foráneo para la nueva Provincia de Abancay, el cual ejercerá en ella las mismas funciones que ejercen los demás funcionarios de esta clase en las otras Provincias.

Art. 5°—El Subprefecto que se nombrare en la nueva Provincia de Abancay, se hará inmediatamente cargo de la administración de ella, sin proceder a la recaudación de las contribuciones hasta que principie el próximo semestre de Navidad.

Art. 6°—Mientras empieza el semestre próximo de Navidad, continuarán recaudando las contribuciones de los pueblos que componen la nueva Provincia, los Subprefectos de quienes antes de este decreto dependían. Pero tan luego como llegue este caso, los Prefectos de los respectivos Departamentos pasarán al Subprefecto de Abancay los padroncillos de los pueblos que constituyen su Provincia, conforme a las matrículas vigentes, para que según ellas se le abra cargo.

El Secretario General queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio Protectoral del Cuzco, a 23 de agosto de 1838.

ANDRES SANTA CRUZ.—Por orden de S. E.—Juan José Larrea.—Es Copia.—Carpio.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso General ha decretado lo siguiente:

El Congreso General del Perú

Considerando:

1°—Que la extensión excesiva de la Provincia de Abancay es un obstáculo a su pronta comunicación con las autoridades de ella;

2°—Que dividida por el río Apurímac, naturalmente debe serlo también en lo político;

Decreta:

Art. 1°—Se divide en dos Provincias la de Abancay.

Art. 2°—La una con la denominación de Provincia de Anta, se compondrá de los pueblos situados al otro lado del Apurímac; y la otra con el nombre de Abancay, de las parroquias: Circa, Lambrama, Pichirhua, Lucuchanga y Cotorma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Huancayo, a 18 de noviembre de 1839.

Lucas Pellicer, Diputado Presidente.—**Jervasio Alvarez**, Diputado Secretario.—**Agustín Galiano**, Diputado Secretario.

El Ministro de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto: imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa de Gobierno, en Huancayo, a 19 de noviembre de 1839.

AGUSTIN GAMARRA.—Por orden de S. E.—**Manuel del Río**.

Ley N° 762

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Sepárase el pago de Huancarpata del Distrito de Santa Ana, de la Provincia del Cercado del Departamento del Cuzco y anéxase al primer Distrito de la Provincia de Anta, en el mismo Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 30 días del mes de setiembre de 1908.

Agustín G. Ganoza, Presidente del Senado.—**Juan Pardo**, Diputado Presidente.—**D. Matto**, Secretario del Senado.—**Angel Ugarte**, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 12 días del mes de octubre de 1908.

A. B. LEGUIA.—**Miguel A. Rojas.**

Ley N° 9394

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Créase el Distrito de Chinchaypujio, en la Provincia de Anta, del Departamento del Cuzco; independizándolo del Distrito de Anta.

Art. 2°—Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que tiene ahora como anexo; comprendiendo los poblados de Sumaro, Pantipara y Huancagalla. Su capital será el pueblo de Chinchaypujio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 30 días del mes de setiembre de 1941.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.—**Gerardo Balbuena**, Diputado Presidente.—**C. A. Barreda**, Senador Secretario.—**M. Leopoldo García**, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre de 1941.

MANUEL PRADO.—**G. Garrido Lecca**.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que la parroquia de Huarcocondo, reúne todas las condiciones necesarias para formar un nuevo Distrito;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Erígese en Distrito la parroquia de Huarcocondo, que forma parte del Distrito de Zurite, en la Provincia de Anta.

El nuevo Distrito conservará los ocho electores propietarios y tres suplentes que está en posesión de dar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 25 días del mes de octubre de 1896.

Guillermo E. Billinghamurst, Presidente del Senado.—**Wenceslao Valera**, Presidente de la Cámara de Diputados.—**Manuel A. Rodulfo**, Secretario del Senado.—**Juan Julio del Castillo**, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 14 días del mes de noviembre de 1896.

N. DE PIEROLA.—**Lorenzo Arrieta**.

Ley N° 6623

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Créase en la Provincia de Anta, del Departamento del Cuzco, el Distrito de Mollepata, segregándolo del de Limatambo, del que hoy forma parte. La capital será el pueblo de Mollepata y sus linderos los siguientes: por el N., la cordillera de los Andes que lo separa de las Provincias de La Convención y Urubamba; por el E., el río Blanco que lo divide del de Limatambo; por el S., con la Provincia de Abancay, teniendo como limítrofe el río Apurímac; y por el O., la Provincia de La Convención con el río Amaru, como línea divisoria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 30 días del mes de marzo de 1929.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.—**C. Machego Muñoz**, Diputado Presidente.—**C. A. Velarde**, Senador Secretario.—**Guillermo Rey y Lama**, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 29 días del mes de abril de 1929.

A. B. LEGUIA.—**Jesús M. Salazar**.

Ley N° 9618

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Créase en la Provincia de Anta, del Departamento del Cuzco, el Distrito de Pucyura, el que tendrá como capital el pueblo de este nombre.

Art. 2°—El Distrito de Pucyura tendrá por anexos a los pueblos siguientes: Cahimayo, Siunacucho, Caipo, Ruytoc y Tambocunca; y sus límites serán los mismos que actualmente circundan a los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 29 días del mes de setiembre de 1942.

Antonio de la Torre, Segundo Vicepresidente del Senado.—**Gerardo Balbuena**, Diputado Presidente.—**C. A. Barreda**, Senador Secretario.—**Ernesto More**, Diputado Prosecretario.

Al Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 30 días del mes de setiembre de 1942.

MANUEL PRADO.—**Ricardo de la Puente**.

PROVINCIA DE CALCA

El decreto de 21 de junio de 1825 fué el primero en convocar a elecciones por Departamentos y Provincias; en él figura esta Provincia entre las que forman el Departamento del Cuzco; en esta categoría se le ha considerado en las sucesivas convocatorias a elecciones hechas hasta la fecha. Su capital es la ciudad de Calca, que tiene el título de tal, dado por ley de 19 de setiembre de 1898.

Esta Provincia tiene los siguientes Distritos:

CALCA, creado en la época de la Independencia.

LARES, creado en la época de la Independencia; la ley de 25 de julio de 1857 anexó este Distrito a la Provincia de La Convención y por ley de 22 de mayo de 1861 fué reincorporado a esta Provincia.

PISAC, creado en la época de la Independencia.

SAN SALVADOR, creado por ley N^o 10415, de 28 de febrero de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

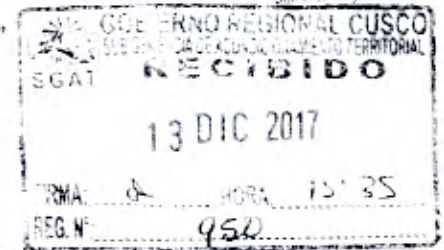
Art. único.—Elévase a la categoría de ciudad, la villa de Calca, capital de la Provincia de su nombre, en el Departamento del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 19 días del mes de setiembre de 1898.

Rafael Villanueva, Presidente del Senado.—**C. de Piérola**, Presidente de la Cámara de Diputados.—**Leonidas Cárdenas**, Senador Secretario.—**Jerónimo de Lama y Ossa**, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.



MEMORÁNDUM N° 868-2017- GR CUSCO/SG

A : *Ing. VLADINUR GARCÍA BRAVO*
 Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : *Requiere emisión Opinión Técnica Legal sobre el Proyecto de Ley 2019/2017-GR, Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo provincia de Anta, región Cusco.*

REFERENCIA : *Oficio N° 232-2017-GR CUSCO-ARC-D/.*
Oficio N° 590-2017-2018/CDRGLMGE-CR

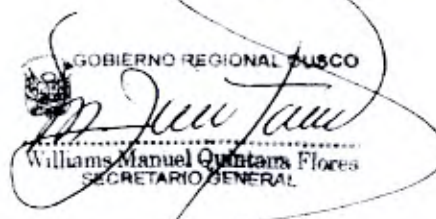
FECHA : *Cusco, 13 DIC. 2017*

Me dirijo a Usted, en relación a los documentos de la referencia, sobre la solicitud de Opinión Técnica Legal respecto del Proyecto de Ley 2019/2017-GR, Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo provincia de Anta, región Cusco, requerido por el presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Sobre el particular el Archivo Regional del Cusco, mediante documento a) de la referencia, comunica que efectuó búsqueda de toda la documentación relacionado con la creación política del distrito de Limatambo, no encontrando documentación al respecto.

*En tal sentido y estando al contenido del indicado proyecto de Ley, remito los documentos de la referencia en 12 folios, para la emisión de **OPINIÓN TÉCNICO LEGAL** requerida.*

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Williams Manuel Quintana Flores
 SECRETARIO GENERAL

CC.: Arch.
 SG WMQ/le

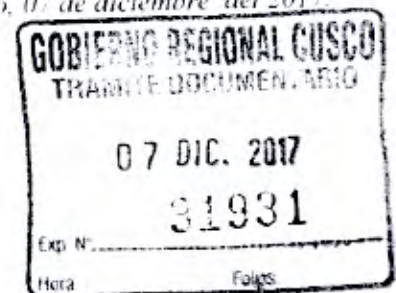
Cusco, 07 de diciembre del 2017.

OFICIO N° 0232-2017-GR CUSCO-ARC-D/.

Señor Ingeniero.

EDWIN LICONA LICONA

GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.



CIUDAD.-

ASUNTO: SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

REFERENCIA:

- (A): HOJA DE ENVÍO EXPEDIENTE N° 29291 QUE CONTIENE EL OFICIO P.O. N° 590 2017 2018 CDRGLMGE CR
- (B): OFICIO N° 139-2017-GR CUSCO GRPPAT SGAT.
- (C): INFORME N° 60-2017-GR CUSCO-GRPPAT SGAT MSDT JCP.

Previo un cordial saludo, en atención al proveído inserto en la Hoja de Envío de la referencia (A), que contiene el Oficio del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, por el cual solicita opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley 2019 CR Ley de reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco.

Al respecto, hago de su conocimiento que con la finalidad de obtener la documentación requerida, se ha girado oficio a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, y mediante el oficio y el informe de las referencias (A) y (B) nos comunican que no obra documentación alguna sobre la creación del distrito de Limatambo.

Así mismo, en esta Dirección de Archivo Regional se ha efectuado la búsqueda de toda la documentación respecto de la creación política del distrito de Limatambo, no encontrándose documentación al respecto, por lo que se nos hace imposible remitir el informe requerido por su respetable Despacho.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

ARC/D.
AFZ/wca.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cusco Capital Histórica del Perú

Cusco, 28 de noviembre de 2017

OFICIO N° 139 -2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT

Sr.
Lic. Carlos O. Ojeda Olivera
Director de Archivo Regional

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO	
RECIBIDO	
N° REGISTRO
FECHA	07/11/2017 HORA 11.2
.....	
.....	

CIUDAD.-

Asunto : REALIZA PRECISIONES

Refer. : a) INFORME N° 60 -2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP
b) OFICIO N° 0221-2017-GRCUSCO-ARC-D/

Previo un cordial saludo, en atención al documento de la referencia b) donde solicita de remita la documentación respecto a la creación política del distrito de Limatambo, al respecto debemos señalar que nuestro acervo documentario no obra documentación alguna sobre la creación del distrito de Limatambo u otro distrito, toda vez que esta oficina desarrolla los procesos demarcatorios a nivel de distritos, provincias y departamentos en merito a las leyes de creación que se solicitan y son remitidos en el archivo central del Congreso de la República, además la documentación es alcanzada por las partes involucradas en el proceso demarcatorio; por tanto resulta siendo imposible remitir la documentación solicitada.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Ing. Vladimar Garcia Bravo
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Cc
Archivo
VIG/Amhu2



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 "Año del Buen servicio al Ciudadano"



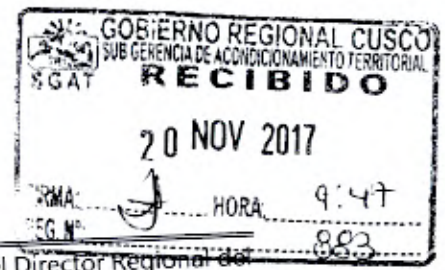
INFORME N° 60-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/MSDT/JCP

A : Ing. Vladinur García Bravo.
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO : Realiza precisiones.

REFERENCIA : Oficio N° 0221-2017-GR CUSCO-ARC-D/.

FECHA : Cusco, 20 de noviembre de 2017.



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Director Regional del Archivo-Lic. Carlos O. Ojeda Olivera, solicita se remita la documentación respecto de la creación política del distrito de Limatambo, al respecto debemos señalar que en nuestro acervo documentario no obra documentación alguna sobre la creación del distrito de Limatambo u otro distrito, toda vez que esta oficina desarrolla los procesos demarcatorios a nivel de distritos, provincias y departamentos en mérito a las Leyes de creación que se solicitan y son remitidas por el Archivo Central del Congreso de la República, además por la propia documentación que es alcanzada por las partes involucradas en el proceso demarcatorio; por tanto resulta siendo imposible remitir la documentación solicitada.

ATENTAMENTE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
 Abog. Jessica Carazas Pezo
 ABOG. - SGAT

CC.
 ARCHIVO.

000001

OFICIO N° 0221- 2017-GR CUSCO-ARC-D/.

Señor Ingeniero.

TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA

GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.



CIUDAD.-

ASUNTO: SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

REFERENCIA: HOJA DE ENVÍO EXPEDIENTE N° 29291 QUE CONTIENE EL OFICIO P.O. N° 590 - 2017 - 2018 CDRGLMGE - CR

Previo un cordial saludo, en atención al proveído inserto en la Hoja de Envío de la referencia, que contiene el Oficio del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, por el cual solicita opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley 2019 CR Ley de reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Región Cusco.

Al respecto hago de su conocimiento que se está efectuado la búsqueda de la documentación respecto de la creación política del distrito de Limatambo, así mismo habiéndose hecho las averiguaciones correspondientes existiría documentación relacionada sobre la creación política del distrito de Limatambo en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, por lo que agradecería se sirva requerir a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial se nos remita dicha información.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

ARC/D.
AFZ/wca.
C.C. Presidencia Regional.
S.G. Acondicionamiento Territorial.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
ARCHIVO REGIONAL
Luc. Carlos O. Ojeda Olivera
DIRECTOR REGIONAL

HOJA DE ENVIO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Expediente: **29291**
Documento: **OFICIO 590**
Fecha: **2017-11-09 15:45:02**

NOMBRE: **COMISION DESCENT. REG. GOBIERNOS LOCALES
MODERNIZAC. GESTION DEL ESTADO**

ASUNTO: **SOLICITA OPINION SOBRE PROYECTO DE LEY**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:		FECHA	HORA	FOLIOS	FIRMA
PRESREG	01	2017-11-09	15:45:02	04	
<i>GERNTA</i>		13 NOV 2017		<i>04</i>	
<i>Archivo Regional</i>		13 NOV 2017		<i>04</i>	

INDICACIONES:

- 01.- Acción Necesaria
- 02.- Acompañar Antecedentes
- 03.- Archivar
- 04.- Cancelación
- 05.- Devolver al interesado
- 06.- Facturar
- 07.- Firma
- 08.- Formular Pedido
- 09.- Informar
- 10.- Liquidación
- 11.- Por Corresponderle
- 12.- Preparar Respuesta
- 13.- Presupuesto
- 14.- Proyecto Resolución
- 15.- Según solicitado
- 16.- Su conocimiento
- 17.- Transcripción
- 18.- Visación
- 19.- Hacer saber al interesado
- 20.- Constancia Certificada
- 21.-

OBSERVACIONES

Visto 13-11-17 A E



COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
**CONGRESO
 REPUBLICA**

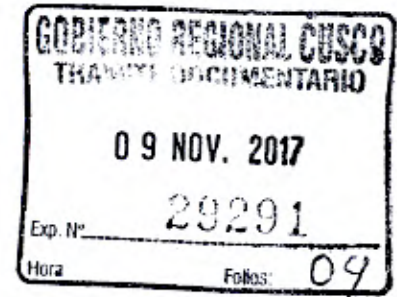
COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 25 de octubre de 2017

OFICIO P.O. N° 590 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional del Cusco
 Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, Wanchaq
Cusco



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, ley que reconoce la fecha de creación política del distrito de Limatambo, provincia de Anta, región Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

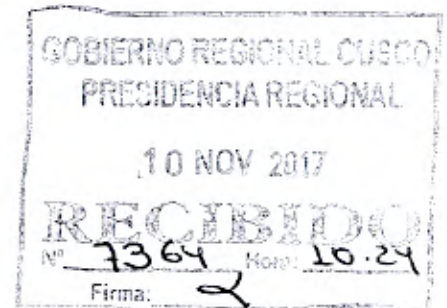
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
 Presidente
 Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



Proyecto de Ley N° 2019/2017-CR



PROYECTO DE LEY

El congresista **WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, REGIÓN CUSCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes Históricos. info@promoregioncusco.com

El distrito Limatambo fue creado durante la época de la Independencia, sin tener registro de Ley de la fecha de creación.

El aniversario es celebrado durante la fiesta patronal en honor a la virgen Asunta, cada 14 de Agosto.

La comunidad de Limatambo, hoy capital del Distrito Limatambo, bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, Mamacha Asunta, fue reconocida por Resolución del Consejo de Indias al año 1536. El cronista Bernabé Cobo relata que Pachacutec mandó a construir Vilcas, Huaro Limatambo y Cusco.

De acuerdo a la versión de los investigadores e historiadores, Limatambo fue uno de los cuatro (4) tambos o tampus del Tawantinsuyo, lugares de abastecimiento, descanso y control que se usaban tanto al salir como al llegar a la capital de los Incas.

Los otros tampus o tambos fueron Paucartambo, Paqareqtambo y Ollantaytambo; estos aposentos estaban ubicados en cada uno de los cuatro ejes cardinales a 70 u 80 Kilómetros de la Ciudad Imperial. Limatambo era un eje que conducía al Chinchaysuyo.

Sarmiento de Gamboa, refiere que en Limatambo el gran Inca Pachacutec hizo ejecutar a su hermano Cápac Yupanqui, conquistador del centro del Perú antiguo, en castigo por haber dejado escapar al jefe Chanca Ankowayllo hacia Moyobamba.

Limatambo sirvió dos veces de cuartel general a Francisco Hernández de Girón, cuando comenzaba su revuelta en enero de 1554, y al Virrey La Serna cuando preparaba la campaña de Ayacucho.

Proviene de dos vocablos quechuas:

Rimaq: Hablan

Tampu: Lugar de descanso

II. Ubicación.

Ubicado a 78 kilómetros de la Ciudad Imperial del Cusco a 2,554 msnm aproximadamente, reconocida como "Histórica ciudad tropical y reserva natural de biodiversidad", por su incomparable micro clima especial e incomparable.

Latitud: 13°28'50"
Longitud: 72°26'39"
Altitud: 2,577 msnm.
Superficie: 51292 km²

III. Límites

Por el norte, con la provincia de Urubamba.

Por el este, con el distrito Ancahuasi.

Por el oeste, con el distrito Mollepata.

Por el sur, con la región Apurímac.

IV. Organización política y social

Comunidades:

- C.C. Ccollpaccata
- Sector Ccollparaccay
- C.C. Mamaco Retiro
- Sector Parcco
- C.C. Ayaviri
- C.C. Ninamanchi
- Sector Huyropata
- Sector Hatacco
- Sector Challabamba
- C.C. Tomacaya
- C.C. Pampaconga
- Anexo Chacllancca
- Anexo Cuncahuaylla
- Anexo Chinllahuacho
- Anexo Tambohuilca
- Anexo Cardompata
- Anexo Huertahuayco
- Anexo Huerta Alta



- Anexo Roncohuasi
- C.C. Sondorf
- Anexo Pumaorcco
- Anexo Molinopata
- Anexo Usutacancha
- Anexo Lecheria
- Anexo Mollecunca
- Sector Chacapampa
- C.C. Pampahuaylla
- Anexo Ichaq
- C.C. Pivil
- Anexo Huancariri
- C.C. Chonta
- Anexo Moyoc
- Anexo Huaychao
- C.C. Ayllu Chullani Patallacta Uratari
- Anexo Churo
- C.C. Choquemarca
- Asociación de Medianos y Pequeños Productores de Llamatay, Tarahuasi y Hatumpampa
- Asociación de Medianos y Pequeños Productores Florida
- Asociación Pro Vivienda las Flores Chinchaybamba
- C.C. Miskiyacu
- Sector Ahuaccata
- C.C. Coyllor
- Asociación de Productores Saucedá Alta
- Asociación de Productores Saucedá Baja
- Asociación de Agricultores sin tierra Uraca.
- Sector Higuspampa
- Sector Pichuymarca
- C.C. Rioja Andenes
- Asociación Tipo Huerto dos de Setiembre

V. Objeto de la iniciativa.

Reconocer como fecha de creación política del distrito Limatambo, provincia Anta, región Cusco, el 14 de agosto, fecha que tradicionalmente los ciudadanos de esa jurisdicción celebran su aniversario distrital.

Fortalecer la identidad de los ciudadanos nacidos en Limatambo. Reconociendo su espíritu emprendedor y el aporte que hacen a la provincia Anta, región Cusco y el Perú.

VI. Análisis de costo y beneficio

Siendo un proyecto declarativo y de reconocimiento no ocasiona demanda presupuestal alguna.

VII. Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la:

Tercera Política de Estado, Afirmación de la identidad nacional, Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

- a) Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
- b) Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
- c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.



**DESPACHO DEL CONGRESISTA
WILBERT GABRIEL RÓZAS BELTRAN**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

FORMULA LEGAL
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley

PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA FECHA DE CREACIÓN
POLITICA DEL DISTRITO LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, REGIÓN
CUSCO.**

Artículo único.- Se reconoce como fecha de creación política del Distrito de Limatambo, provincia Anta, región Cusco, al 14 de Agosto de 1536.

[Signature]
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIGIA Y LIBERTAD

[Signature]
MARCO ANTONIO ZEPEDA



[Signature]
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

[Signature]
Rogelio Tucto Castillo

[Signature]
HERNANDO CEVALLOS

[Signature]
Amberto Morales R.

[Signature]
EDILBERTO CUPADO L.

[Signature]
Mónica Elena Franco F.

00000